

CIRCULAR

DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA
PARA: TODOS LOS CONTRATISTAS CPS
ASUNTO: Retención en la fuente para la vigencia 2024
FECHA: Enero 31 de 2024

Según la actualización en cuanto la normatividad la cual regula las retenciones a aplicar a las personas naturales y con el fin de que las personas tomen la decisión como lo estipula el artículo 10 y 11 del decreto 2231 del 22 de diciembre del 2023:

Artículo 10. Modificación del inciso 1 del párrafo 2 del artículo 1.2.4.1.14. del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modifíquese el inciso 1 del párrafo 2 del artículo 1.2.4.1.14. del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

"Párrafo 2. La prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no estarán sometidas al límite del cuarenta por ciento (40%) ni a las mil trescientas cuarenta (1.340) Unidades de Valor Tributario UVT anuales que establece el artículo 336 del Estatuto Tributario."

Artículo 11. Modificación del párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17. del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17. del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

"Párrafo 4. Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente"

previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda."

1. Con lo anteriormente expuesto la norma nos dice, que las personas tienen 2 tipos de retenciones a aplicar: Retención por el artículo 383 estatuto tributario: rentas de trabajo con las deducciones como lo son intereses de vivienda, medicina prepagada, dependientes económicos, 25% de rentas exentas y que todas las anteriormente expuestas no superen el 40%, **EJEMPLO**

1.	Soy persona natural, residente en Colombia	X	NO
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	X	NO
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta	SI	X
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.400 UVT (Verificar el valor de la UVTal inicio de cada año)	SI	X
5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	X
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada(Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	X
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T)	SI	X
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl, corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	X	NO
9.	¿El contribuyente imputa costos en su declaración de renta correspondiente al año 2024?	SI	X

2. Retención por el artículo 392 estatuto tributario: rentas por honorarios y compensaciones de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T., con lo anteriormente expuesto quiere decir que todos sus gastos y costos podrán ser deducidos de su declaración de renta en su totalidad sin restricciones. **EJEMPLO**

1.	Soy persona natural, residente en Colombia	X	NO
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	X	NO
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta	X	NO
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.400 UVT (Verificar el valor de la UVTal inicio de cada año)	X	NO

5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	X	
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada(Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	X	
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T)	X	
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl, corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	X	
9.	¿El contribuyente imputa costos en su declaración de renta correspondiente al año 2024?	X	


Ya exponiendo los artículos y explicándolos para mayor comprensión se debe tener en cuenta lo siguiente:

“Sí cumple con las siguientes condiciones en el transcurso del año 2024 va a ser declarante de renta”

Ingresos: \$65.897.000 (1400 UVT)
Compras: \$65.897.000 (1400 UVT)
Consignaciones: \$65.897.000 (1400 UVT)
Patrimonio: \$301.802.000 (4500 UVT)

Esto correspondiente con todos los ingresos independiente que tenga con la entidad, ***“lo más recomendable es que consulte con su contador para la toma de esta decisión”***

Se agradece su valiosa colaboración frente a lo solicitado.


Carolina Muñoz Ocampo
Subgerente Administrativa y Logística

Proyectó: Juan Jacobo Enciso Pardo – Contador Público – OPS
Revisó: Carolina Muñoz Ocampo – Subgerente Administrativa y Logística
Aprobó: Carolina Muñoz Ocampo – Subgerente Administrativa y Logística

